



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Acuerdo de Concejo N° 008-2023-MDC

Cauday, 05 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023 de fecha 05.01.2023; Informe Técnico N° 02-2023-MDC/S.A.R.C de 04.01.2023; Informe Legal N° 03-2023-MDC/SGAJ de 04.01.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al art. 70 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente...];

Que, mediante artículo 15 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y modificatoria, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la tasa de interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 31.03.2021 fijó en su único artículo, en cero punto nueve por ciento (0.9%) mensual, la nueva tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2023-MDC/S.A.R.C de 04.01.2023, emitido por el Sr. Saturnino L. Romero Benites – Subgerente de Administración Tributaria y Rentas, emite el sustento técnico para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – PERIODO FISCAL 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 03-2023-MDC/SGAJ de 04.01.2023 emitido por el Abg. Nino Roque Pérez Chávarri - Subgerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin de establecer en la jurisdicción de Condebamba, la implementación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – PERIODO FISCAL 2023, a fin de establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en cero punto nueve por ciento (0.9) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Condebamba y se encuentren pendientes de pago;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 001-2023-MDC de 05.01.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – PERIODO FISCAL 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – PERIODO FISCAL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en cero punto nueve por ciento (0.9%) mensual, la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Condebamba y que se encuentren pendientes de pago.

ARTÍCULO TERCERO. La Tasa aprobada y fijada en el artículo precedente, así como la presente Ordenanza mantendrán su vigencia en tanto la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria, el control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. Derogar toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA SEXTO. VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia para el periodo fiscal 2023, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Cajabamba,

ARTÍCULO SÉTIMO. ENCARGAR a la secretaria general derivar el expediente completo ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba a efectos de su ratificación.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero

ALCALDE

Dir. Legal Av. Cajamarca N°394
www.municondebamba.gob.pe
mesadepartes@municondebamba.gob.pe
Cel: 92455539

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



Lic. Ingrid Fiorela Vásquez Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL